

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

| Interlocutorio | 0276 |
|----------------|---------------------------------------|
| Proceso | PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO |
| | DE PARTE |
| Demandante | LUISA INERY BARÓN |
| Demandado | JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2020 00946 00 |
| Decisión | RECHAZA PRUEBA ANTICIPADA |

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE instaurada por LUISA INERY BARÓN, en contra de JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha solicitud fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Por la Secretaría procédase envió al apoderado parte solicitante auto del 4 de febrero de 2021.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

937c374b7abfc62923442dd06863fb7e3bedd66601bc42904788bcefa3c 24422

Documento generado en 18/02/2021 02:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 $^{^{\}rm i}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029 (E)** Hoy **19 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario